



MARTES 16 DE FEBRERO DE 2016 AÑO CIII - TOMO DCXIV - N° 33 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

Dec	reto	N°	73

Córdoba, 15 de Febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 9820.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada norma establece que es facultad del Poder Ejecutivo fijar las remuneraciones de quienes se desempeñan dentro de sus respectivas áreas de competencia.

Que en ese marco, corresponde fijar las pautas para determinar el salario del titular de este Poder del Estado, el que será equivalente al de los Ministros y Secretarios de Estado, de conformidad a la equiparación prevista en el artículo 1° del Decreto N° 447/2013, incrementado en un dos por ciento (2%) de los montos que para ellos se dispongan.

Que lo propiciado resulta pertinente a efectos de adecuar los parámetros que en la materia deberán cumplimentarse, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 8991.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9820, por las disposiciones de los artículos 76, 131 y 144 inciso 1° y 146 de la Constitución Provincial, por el Decreto N° 447/2013 y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CRETA

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE a partir del 1° de febrero de 2016, que la remuneración del Gobernador y del Vicegobernador de la Provincia de Córdoba, es móvil y un dos por ciento (2%) superior al de los salarios fijados para los señores Ministros y Secretarios de Estado del Poder Ejecutivo.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros y archívese.

JUAN SCHIARETTI, Gobernador – JUAN CARLOS MASSEI, Ministro de Gobierno – OSVALDO GIORDANO, Ministro de Finanzas – SILVINA RIVERO, Secretaria General – JORGE EDUARDO CORDOBA, Fiscal de Estado

PODER	EJECUTIV	0
-------	-----------------	---

Decreto N° 73 PAG.1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 4	PAG.2
Resolución N° 5	PAG.3
Resolución N° 6	PAG.3
Resolución N° 7	PAG.4
Resolución N° 8	PAG.5
Resolución N° 24	PAG.5
Resolución N° 25	PAG.6

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 119..... PAG.6

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 45	PAG.7
Resolución N° 46	PAG.7
Resolución N° 50	PAG.8
Resolución N° 53	PAG.8
Resolución N° 54	PAG.9
Resolución N° 55	PAG.10
Resolución N° 56	PAG.11
Resolución N° 58	PAG.11



PARA VERIFICAR CIUDADANO DIGITAL DE NIVEL 2

PRESENTARSE POR ÚNICA VEZ EN ALGUNO DE LOS CENTROS DE CONSTATACIÓN DE IDENTIDAD (CCI)



http://ciudadanodigital.cba.gov.ar

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución Nº 4

CÓRDOBA, 20 DE ENERO DE 2016

VISTO:

El Expediente Nº 0378-122073/2015 por el que se solicita la adecuación de la titularidad del Servicio Administrativo a cargo de la Secretaría General de la Gobernación de los Fondos Permanentes "A" - GASTOS GENE-RALES (creado por Resolución Ministerial 001/96 y modificado por Res. 171/99, 055/00, 080/07, 013/09, 169/09, 160/11, 422/11, 17/12, 283/12, 004/14), "B" - PAICOR (creado por Resolución Ministerial 006/12 y modificado por Res. 200/13, 004/14), "C" - EL HAMBRE MAS URGENTE (creado por Resolución Ministerial 006/12 y modificado por Res. 004/14), "D" - AU-DIENCIAS Y CEREMONIAL (creado por Resolución Ministerial 006/12 y modificado por Res. 0283/12, 004/14, 287/14), "G" - MANTENIMIENTO DE AUTOMOTORES (creado por Resolución Ministerial 021/05 y modificado por Res. 017/12, 004/14), "H" - AYUDA DIRECTA A LA COMUNIDAD (creado por Resolución Ministerial 004/14), "I" - AERONAUTICA (creado por Resolución Ministerial 086/06 y modificado por Res. 365/09, 323/11, 017/12, 283/12, 004/14, 139/15), "J" - ACCIONES JUDICIALES (creado por Resolución Ministerial 055/13 y modificado por Res. 004/14), "M" - CASA DE CORDOBA EN BUENOS AIRES (creado por Dto. 4262/90 y modificado por Res. 017/12, 004/14), "O" - FISCALIA DE ESTADO (creado por Resolución Ministerial 097/10, y modificado por Res. 017/12, 283/12, 004/14), "S" - PRESTACIONES POR SINIESTROS DE MUERTE E INCAPACIDAD LABORAL (creado por Resolución Ministerial 236/10 y modificado por Res. 396/10, 017/12, 004/14), "V" - SERVICIOS (creado por Resolución Ministerial 104/14 y modificado por Res. 140/15), "W" - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL (creado por Resolución Ministerial 269/11 y modificado por Res. 017/12, 004/14), "X" - FONDO DE EMERGENCIAS POR INUNDA-CIONES - LEY 10267 (creado por Resolución Ministerial 189/15) del ex Ministerio de Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N° 1791/15 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea la Secretaría General de la Gobernación.

Que por Resolución del Ministerio de Finanzas № 413/15 se aprueba la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Provincial del año 2016 – Ley 10.322, y asigna a la citada Secretaría los programas presupuestarios atendidos por los Fondos Permanentes cuya adecuación se propicia.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley Nº 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a las modificaciones solicitadas, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la adecuación propiciada para el correcto funcionamiento de los servicios.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 24 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 14/2016,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E :

Artículo 1º DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES corresponde al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 2º DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "B" – PAl-COR corresponde al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación. Integra como Anexo II de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 3° DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "C" – EL HAMBRE MAS URGENTE corresponde al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación. Integra como Anexo III de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 4° DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "D" – AUDIENCIAS Y CEREMONIAL corresponde al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación. Integra como Anexo IV de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 5° DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "G" – MANTENIMIENTO DE AUTOMOTORES corresponde al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación. Integra como Anexo V de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 6° DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "H" – AYUDA DIRECTA A LA COMUNIDAD corresponde al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación. Integra como Anexo VI de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 7º DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "I" – AE-RONAUTICA corresponde al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación. Integra como Anexo VII de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 8° DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "J" – ACCIONES JUDICIALES corresponde al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación. Integra como Anexo VIII de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 9° DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "M" – CASA DE CORDOBA EN BUENOS AIRES corresponde al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación. Integra como Anexo IX de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario

T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 10° DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "O" – FISCALIA DE ESTADO corresponde al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación. Integra como Anexo X de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 11° DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "S" – PRESTACIONES POR SINIESTROS DE MUERTE E INCAPACIDAD LA-BORAL corresponde al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación. Integra como Anexo XI de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 12° DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "V" – SERVICIOS corresponde al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación. Integra como Anexo XII de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 13 DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "W" – ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL corresponde al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación. Integra como Anexo XIII de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 14° DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "X" – FONDO DE EMERGENCIAS POR INUNDACIONES - LEY 10267 corresponde al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación. Integra como Anexo XIV de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 15° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: http://goo.gl/3zQpsT

Resolución Nº 5

CÓRDOBA, 20 DE ENERO DE 2016

VISTO:

El Expediente N° 0661-000060/2016 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES- del Ministerio de Inversión y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N^o 1791/15 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea el Ministerio de Inversión y Financiamiento.

Que por Resolución Ministerial N° 413/15 se aprueba la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2016 – Ley N° 10.322 y se asignan para el citado Ministerio los programas presupuestarios atendidos por los Fondos Permanentes cuya creación se propicia.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley Nº 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requi-

rente en el sentido que es necesaria la creación propiciada del Fondo Permanente de que se trata.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente "A" a crearse está constituida por rentas generales.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 17/2016,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1º CREAR el Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES-, del Ministerio de Inversión y Financiamiento, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000.-), con límite por cada pago hasta diez (10) veces el valor del índice uno (1) previsto por el artículo 13 de la Ley Nº 5901 (t.o. Ley Nº 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: http://goo.gl/6QFCsy

Resolución Nº 6

CÓRDOBA, 20 DE ENERO DE 2016

VISTO:

El expediente N° 0165-122128/2015 por el que se solicita la creación de los Fondos Permanentes "P" – PUBLICIDAD, "L" -I.N.D.E.C. y "K" –ESTADISTICA, de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial Nº 1791/15 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea la citada Secretaría.

Que por Resolución del Ministerio de Finanzas Nº 413/15 se aprueba la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Provincial del año 2016 – Ley 10.322 y asigna a la citada Secretaría los programas presupuestarios atendidos por los Fondos Permanentes cuya creación se propicia.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley Nº 9086, es facul-

tad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación de los Fondos Permanentes requerida, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que son necesarias las creaciones propiciadas para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento de los Fondos Permanentes "K" y "P" cuyas creaciones se propician está constituida por rentas generales y el Fondo Permanente "L" por recursos afectados.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 12 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 20/2016,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E :

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente "P" – PUBLICIDAD de la Secretaría General de la Gobernación por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Secretaría. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 2° CREAR el Fondo Permanente "L" – I.N.D.E.C. de la Secretaría General de la Gobernación por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), con límite por cada pago hasta diez (10) veces el valor del índice uno (1) previsto por el Artículo 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Secretaría. Integra como Anexo II de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 3° CREAR el Fondo Permanente "K" – ESTADÍSTICA de la Secretaría General de la Gobernación por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-), con límite por cada pago hasta diez (10) veces el valor del índice uno (1) previsto por el Artículo 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Secretaría. Integra como Anexo III de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 4º PROTOCOLCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: http://goo.gl/0183me

Resolución Nº 7

CÓRDOBA, 21 DE ENERO DE 2016

VISTO:

El Expediente Nº 0311-004367/2016 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "I" -CALIDAD DE LOS ALIMENTOS- del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 413/15 se aprueba la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2016 – Ley N° 10.322 y se asignan para el citado Ministerio los programas presupuestarios atendidos por el Fondo Permanente cuya creación se propicia.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley Nº 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la creación propiciada del Fondo Permanente de que se trata.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente "l" a crearse está constituida por recursos de afectación específica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 8 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 25/2016,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E :

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente "I" –CALIDAD DE LOS ALIMENTOS-, del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), con límite por cada pago hasta cinco (05) veces el valor del índice uno (1) previsto por el artículo 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: http://goo.gl/tOdRtN



http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - LEY N° 10.074 SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27 BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

Resolución Nº 8

CÓRDOBA, 21 DE ENERO DE 2016

VISTO:

El Expediente Nº 0311-004368/2016 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "H" -COOPETATIVAS MUTUALES CUENTA ESPECIAL LEY 7734- del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 413/15 se aprueba la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2016 – Ley N° 10.322 y se asignan para el citado Ministerio los programas presupuestarios atendidos por el Fondo Permanente cuya creación se propicia.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley Nº 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la creación propiciada del Fondo Permanente de que se trata.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente "H" a crearse está constituida por recursos de afectación específica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 8 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 24/2016,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E :

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente "H" –COOPERTATIVAS Y MUTUALES –CUENTA ESPECIAL LEY 7734-, del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), con límite por cada pago hasta cinco (05) veces el valor del índice uno (1) previsto por el artículo 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: http://goo.gl/M2UJsr

Resolución Nº 24

CÓRDOBA, 15 DE FEBRERO DE 2016

VISTO:

El Expediente Nº 0716-000004/2016 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "C" –SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO-de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1791/15 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.

Que por Resolución Ministerial N° 413/15 se aprueba la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2016 – Ley N° 10.322 y se asignan a la citada Secretaría los programas presupuestarios atendidos por el Fondo Permanente cuya creación se propicia.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley Nº 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requi-

rente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por rentas generales.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 10 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 44/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E :

Artículo 1º CREAR el Fondo Permanente "C" –SECRETARÍA DE PRO-MOCIÓN DEL EMPLEO-, de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-), con límite por cada pago hasta cinco (5) veces el valor del índice uno (1) previsto por el artículo 13 de la Ley Nº 5901 (t.o. Ley Nº 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Secretaría. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: http://goo.gl/4uYDYm



http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - LEY № 10.074 SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27 BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

Resolución N° 25

CÓRDOBA, 15 DE FEBRERO DE 2016

VISTO:

El Expediente Nº 0425-111717/2003 por el que se solicita la ampliación del Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES - del Ministerio de Salud, creado por Resolución N° 001/96 y modificado por sus similares N° 77/02, 269/02, 714/02, 124/03, 109/08, 045/10, 302/13 y 035/14, todas de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que se verifica un importante aumento en los montos presupuestarios de los programas atendidos por el fondo permanente citado.

Que desde el Ministerio de Salud se prevé un cambio de política de pago, por lo que se canalizaría un mayor número de operaciones a través del Fondo Permanente A.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que desde el punto de vista técnico-contable no existen objeciones que formular en relación a la ampliación del Fondo Permanente requerido,

habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 88 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 42/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E :

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES-del Ministerio de Salud hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000), sin límite de pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución Nº 119

CÓRDOBA, 30 DE OCTUBRE DE 2015

VISTO:

El expediente Nº 0034-086109/2015, del registro de la Dirección General de Rentas.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la contratación en forma directa de la locación de un inmueble ubicado en Av. San Martín N° 4331, de la ciudad de Río Ceballos, destinado al funcionamiento de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno resuelva instalar, por el término de dieciocho (18) meses.

Que a fs. 2 el señor Director General de la citada Repartición, fundamenta la gestión de que se trata en la necesidad de continuar en el inmueble que se viene ocupando, atento la ubicación estratégica que posee en cuanto a accesibilidad y cercanía a entidades autorizadas para el cobro de los tributos que administra la Dirección General de Rentas.

Que el señor Jorge Ricardo Laspina, en su carácter de propietario del inmueble referido propone un alquiler mensual de \$ 6.600.-

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando el valor locativo mensual del inmueble de que se trata en la suma de \$ 5.500 -

Que el Director General de Rentas manifiesta que la suma propuesta no supera el 20% del valor locativo mensual informado por el Consejo General de Tasaciones, conforme lo establecido en el Anexo III, párrafo 6° del Decreto N°

305/14, contando con el Visto Bueno del señor Ministro a fs. 34 de autos.

Que asimismo ha tomado intervención el Área de Infraestructura y Descentralización de este Ministerio, elaborando el pertinente informe respecto del estado del inmueble a locar.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 10 inciso b) punto 13 y artículo 11 de la Ley N°10155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10248 y el artículo 10.1 apartado 13 y Anexo III del Decreto Reglamentario Nº 305/14, la Orden de Compra Nº 2015/000114, efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable y lo informado por el Área Contrataciones a fs. 35, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al Nº 582/15.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN R E S U E L V E :

Artículo 1º CONTRATAR en forma directa con el señor Jorge Ricardo LASPINA (D.N.I. Nº 6.026.868) la locación del inmueble ubicado en Av. San Martín Nº 4331, de la ciudad de Río Ceballos, para ser destinado al funcionamiento de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno resuelva instalar, por el término de dieciocho (18) meses, a partir del día 1 de noviembre de 2015, a razón de un alquiler mensual total de PESOS SEIS MIL SESICIENTOS (\$6.600.-), de conformidad con el proyecto de contrato de locación a suscribir e informe técnico respecto del estado del inmueble, los que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.



http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - LEY № 10.074 SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27 BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931 Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 118.800.-), a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzasde acuerdo con el siguiente detalle: por el período: noviembre-diciembre de 2015, \$ 13.200.- al Programa: 152-001, Partida: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V., por el período enero-diciembre de 2016, \$ 79.200.- y por el período enero-abril de 2017 \$ 26.400.- como Importe Futuro.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, infórmese a la Dirección de Jurisdicción de Patrimonial del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SUSANA LÓPEZ DE VAIRA, DIRECTORA GRAL. DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO: http://goo.gl/tuW0gG

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 45

CÓRDOBA, 28 DE ENERO 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 376 SANAVIRONES, (FUSIÓN DE LOS CONSORCIOS N° 180 DE TRES POZOS Y ATAHONA, N° 241 DE MONTE RALO Y N° 304 DE PUNTA DEL AGUA) EXPEDIENTE N°0045-003180/1970.

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta N° 051 de la Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de Septiembre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 376 Sanavirones, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades antes referidas.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 832/2015 que luce en autos, conforme lo expuesto señala que, no tiene objeción Jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, reconocer las autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra a fs. 627, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por ley N° 6233 y 8030.

Que dicha Unidad Asesora manifiesta que los mandatos de las autoridades electas será a partir de la fecha de la presente Resolución, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 22 de la Ley 6233/78.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 051 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 376 Sanavirones, de fecha 03 de Septiembre de 2015, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: Ramón H. MANSILLA.......D.N.I. 11.153.550
Tesorero: Rubén H. PESCHIUTTA......D.N.I. 07.959.873
1° Vocal: Raúl B. NAVARRO.....D.N.I. 12.859.523
2° Vocal: Luis E. MOLINA......D.N.I. 14.721.097

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. CIVIL FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE /JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL DIRECTORIO

Resolución Nº 46

CÓRDOBA, 29 DE ENERO 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N°072 GENERAL CABRERA, SOLICITA RECONOCIMIENTO.-

EXPEDIENTE N° 0045-027664/1957

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta N° 338 de la Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de Octubre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 072 General Cabrera, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I -

Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 814/2015 que luce en autos, conforme lo expuesto señala que, no tiene objeción Jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 art.3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por ley N° 6233 y 8030.

Que dicha Unidad Asesora manifiesta que los mandatos de las autoridades electas será a partir de la fecha de la presente Resolución, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 22 de la Ley 6233/78.

POR ELLO,atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 338 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero, General Cabrera, de fecha 14 de Octubre de 2015, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: Pablo PONZIO.......D.N.I. 25.862.803
Tesorero: Roberto MEDINA......D.N.I. 13.507.363

1° Vocal: Nelson CAGLIERO......D.N.I. 28.808.857 2° Vocal: Mario RIVOIRA......D.N.I. 11.979.410

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. CIVIL FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL DIRECTORIO

Resolución N° 50

CÓRDOBA, 29 DE ENERO 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO Nº 194 DE CARRILOBO – SOLICITA SU RECONOCIMIENTO.-

EXPEDIENTE N° 0045-030219/60.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta N° 325 de la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de Octubre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 194 de Carrilobo, referida a la elección de 2° Revisor de Cuentas por fallecimiento de su antecesor, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por fallecimiento del Señor Demichelis, Edelmiro Carlos, D.N.I. N° 06.411.754, quien se desempeñaba en el cargo de 2° Revisor de Cuentas, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta antes precisada e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir el reemplazante de la persona antes citada, resultando electo el Señor Clara, Leonardo Miguel, D.N.I. 30.096.290, como 2º Revisor de Cuentas del referido Consorcio.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 856/15 que luce en autos, señala que el mandato de la Autoridad Electa, es a partir de la fecha de la presente Resolución, todo ello de acuerdo a lo prescripto por el Art. 22 de la Ley 6233/78.

Que por último, la precitada Unidad Asesora concluye que no

tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 8555 Art. 3, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 16 inc. c y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 325, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 194, Carrilobo, de fecha 15 de Octubre de 2015, referida a la elección del 2° Revisor de Cuentas, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electo el Señor Clara, Leonardo Miguel, D.N.I. 30.096.290.

Art. 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de 2° Revisor de Cuentas, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, y pase al Departamento II - Secretaría General.

ING. CIVIL FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL DIRECTORIO

Resolución Nº 53

CÓRDOBA, 01 DE FEBRERO 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO Nº 295 DE COLONIA LOS UCLES - SOLICITA RECONOCIMIENTO.-

EXPEDIENTE N° 0045-032318/62.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación las Actas de Asamblea General Ordinaria

N°189, N°192 y N°197, de fecha 21 de Noviembre de 2012, 23 de Abril de 2014 y 29 de Julio de 2015 respectivamente, correspondientes al Consorcio Caminero N° 295 de Colonia Los Ucles, referidas a la renovación total de sus Autoridades y elección de Secretario por fallecimiento de su antecesor,

todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta N° 189, de fecha 21 de Noviembre de 2012, se desprende que el Consorcio de Colonia Los Ucles, ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Presidente, Secretario, 3° y 4° Vocal y 1° y 2° Revisor de Cuentas.

Que la Municipalidad de San Antonio de Litín, mediante Decreto N° 046/2012, designa como representante necesario al Señor Rubén Francisco Rossi, D.N.I. 16.255.150, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que por fallecimiento del Señor Oscar Miguel Chimossa, D.N.I. N° 10.670.166, quien se desempeñaba en el cargo de Secretario, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

1 a

Que del Acta de Asamblea N° 192 acompañada en autos, de fecha 23 de Abril de 2014, e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir el reemplazante de la persona antes citada, resultando electo el Señor Oscar Delmiro Rossi, D.N.I. 16.255.138, como Secretario del referido Consorcio.

Que seguidamente, por Acta de Asamblea N° 197 de fecha 29 de Julio de 2015, el Consorcio de Colonia Los Ucles, ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vice-Presidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal de Comisión Directiva.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 872/15 que luce en autos, señala que, atento a la naturaleza pública de las tareas que desarrollan diariamente los Consorcios Camineros, y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que dicha Asesoría, considera que, excepcionalmente, la Superioridad podría aprobar las Actas de Asamblea y la elección de las autoridades plasmadas en las mismas, desde las fechas de sus celebraciones.

Que por último, concluye la precitada Unidad Asesora que conforme a lo expuesto, de así estimarlo la Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 189, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes referido, de fecha 21 de Noviembre de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea General Ordinaria, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Johny F. ROSSI.......D.N.I. 20.075.198 Secretario: Oscar M. CHIMOSSA.....L.E. 10.670.166

3°	Voca	ıl:	Sergio	BRASC	Ά	 .D.N.	l. :	27.662.	728	3	

4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Colonia Los Ucles s/ Decreto N° 046/12):

Rubén F. ROSSI......D.N.I. 16.255.150

1° Rev. de Cuentas: Dalmiro R. PEREZ......D.N.I. 11.763.210

2° Rev. de Cuentas: Aldo J. Rossi..........D.N.I. 06.419.763

Art. 2°.- Aprobar el Acta N° 192, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N°295 de Colonia Los Ucles, de fecha 23 de Abril de 2014, referida a la elección de Secretario, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electo el Señor Oscar Delmiro Rossi, D.N.I. 16.255.138.

Art. 3°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de Secretario, tiene vigencia desde la fecha de la Asamblea General Ordinaria, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.

Art. 4°.- Aprobar el Acta N° 197, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes referido, de fecha 29 de Julio de 2015, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea General Ordinaria, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: Lauro A. STRATTA.......D.N.I. 10.597.762
Tesorero: Octavio B. TESTORE.....D.N.I. 06.436.141
1° Vocal: Norberto B. FOCO......D.N.I. 11.364.029
2° Vocal: Marcelo D. FORNERO......D.N.I. 23.294.531

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, y pase al Departamento II - Secretaría General.

ING. CIVIL FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL DIRECTORIO

Resolución Nº 54

CÓRDOBA, 01 DE FEBRERO 2016

REF.: FORMACIÓN – RECONOCIMIENTO CONSORCIO CAMINERO Nº 50, PLAZA DE MERCEDES.-

EXPEDIENTE N°0045-000295/1986.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N°124, de fecha 08 de Septiembre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 50 de Plaza de Mercedes, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Comuna de Plaza de Mercedes, mediante Resolución N° 013/15 designa como representante necesario al Señor Carlos Alberto RODRIGUEZ, D.N.I. 28.742.710, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 859/15 que luce en autos señala que, conforme a lo expuesto no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N°8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 124 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero de Plaza de Mercedes, de fecha 08 de Septiembre de 2015, referida a la renovación parcial de los miembros

de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Miguel A. GARELO.............D.N.I. 10.048.853
Secretario: Ariel, LAVARONI........D.N.I. 25.842.172
3° Vocal: Américo, MARCELINO........D.N.I. 07.955.206
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Comuna de Plaza de Mercedes s/Resolución N° 013/15):
Carlos A. RODRIGUEZ...........D.N.I. 28.742.710

1° Rev. de Cuentas: Alider, LAVARONI......D.N.I. 10.048.856 2° Rev. de Cuentas: Marcos, RODRIGUEZ.....D.N.I. 34.970.354

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II - Secretaría General.

ING. CIVIL FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL DIRECTORIO

Resolución N° 55

CÓRDOBA, 01 DE FEBRERO 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 224, DE DESPEÑADEROS - SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-031115/61.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se elevan para su aprobación las Actas de Asamblea General Ordinaria N° 244 y 250, de fechas 12 de Marzo de 2014 y 25 de Febrero de 2015 respectivamente, correspondientes al Consorcio Caminero N° 224, Despeñaderos, referida a la renovación total de los miembros de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y aprobación de su Estatuto en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que de las Actas acompañadas en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación total de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Despeñaderos, mediante Decreto N° 07/2015, designa como representante necesario al Señor Hugo Orlando Olmos, D.N.I. 20.385.740, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 884/15, expresa que con relación a la renovación de autoridades, señala que atento a la naturaleza pública de las tareas que desarrollan diariamente los Consorcios Camineros y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que este Servicio Jurídico considera que, excepcionalmente, la Superioridad podría aprobar las Actas de Asambleas y la elección de las autoridades con fecha 12/03/2014 (Acta N° 244) y 25/02/2015 (Acta N° 250), desde la fecha de celebración de la misma, convalidando lo actuado desde las respectivas fechas.

Que concluye señalando el citado Departamento Jurídico que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las

previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 250, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 224, Despeñaderos, de fecha 25 de Febrero de 2015, referida a la renovación de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la Asamblea General Ordinaria y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: LARROSA, Daniel R......D.N.I. 14.080.969 Secretario: ARZUBI, Carlos R.....D.N.I. 18.329.095 3° Vocal: PERROSA, Claudio F......D.N.I. 27.003.065

4° Vocal: (Persona de Representación necesaria de la Municipalidad de Despeñaderos s/ Decreto N° 07/2015):

OLMOS. Hugo O......D.N.I. 20.385.740

1° Rev. de Cuentas: MENDAÑA, Fabián A.....D.N.I. 29.417.490

2° Rev. de Cuentas: SANCHEZ, Víctor A.....D.N.I. 20.555.980

Art. 2°.- Aprobar el Acta N° 244, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 224, Despeñaderos, de fecha 12 de Marzo de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la Asamblea General Ordinaria y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: PATRITO, Octavio L.......D.N.I. 17.971.392 Tesorero: KOZYBARISKI, Dante M......D.N.I. 18.477.928 1° Vocal: LIZIO, Jorge E......D.N.I. 12.307.939

2° Vocal: MANZANO, Juan C......D.N.I. 14.019.518

Art. 3° .- Aprobar lo actuado por el Consorcio Caminero antes nominado, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de su Estatuto.

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. CIVIL FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL DIRECTORIO

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES FE DE ERRATA

En nuestra Edición del día 12 de Febrero de 2016, Primera Sección, en el Decreto Nº 2161 de fecha 30 de diciembre de 2015 donde dice "... con nivel de Director General." debe decir: "...con nivel de Director de Jurisdicción." Dejamos salvado de esta manera dicho error. Fdo. Abog. Alvaro Ignacio Allende Director General de Asuntos Legales

Resolución N° 56

CÓRDOBA, 01 DE FEBRERO 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 058SATURNINO MARIA LASPIUR - SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N°0045-027642/1957

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta N° 047 de Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de Octubre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 058, Saturnino María Laspiur, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y aprobación del Estatuto, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que asimismo surge del referido instrumento que la Asamblea General del Consorcio antes citado, aprobó el Estatuto que rige su funcionamiento, ad-referendum de esta Dirección.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 870/2015 que luce en autos, conforme lo expuesto señala que, no tiene objeción Jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 art.3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

Que dicha Unidad Asesora manifiesta que los mandatos de las autorida-

des electas en Asamblea comenzaran a regir a partir de la fecha de la presente Resolución, todo ello de acuerdo a lo prescripto por el art. 22 de la Ley 6233/78.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E

Art. 1°.- Aprobar el Acta N°047 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 058, Saturnino María Laspiur, de fecha 13 de Octubre de 2015, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: Adelmo M. A. DAGHERO......D.N.I. 12.751.784 Tesorero: Víctor H. ARRIETA......D.N.I. 12.322.519 1° Vocal: Raúl L. LAMBERTI......D.N.I. 10.648.970 2° Vocal: Adrian O. GROSSO......D.N.I. 27.531.446

Art. 2°.- Aprobar lo actuado por el Consorcio Caminero antes mencionado, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de su Estatuto Social.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. CIVIL FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL DIRECTORIO

Resolución N° 58

CÓRDOBA, 02 DE FEBRERO 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N°147 ONAGOITY, SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE $\,$ N° 0045-029068/1958

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 115 de fecha 22 de Octubre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero N° 147 de Onagoity, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Comuna de Onagoity, mediante Resolución N $^{\circ}$ 073/14 designa como representante necesario al Señor Tomas Bautista FENOGLIO, D.N.I. 06.632.223, para ocupar el cargo de 4 $^{\circ}$ Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 886/15 que luce en autos, aclara con relación a la renovación de autoridades que, las mismas comenzarán a regir en esta ocasión y de manera excepcional a partir de la fecha de Asamblea debido a la naturaleza pública de las funciones que cumplen los Consorcios Camineros y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos.

Que dicha Unidad Asesora concluye que, conforme a lo expuesto no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superio-

ridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N°8555 Art.3° en concordancia con lo dispuesto por el Art. 16 inc. c y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 115 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero de Onagoity, de fecha 22 de Octubre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de Asamblea, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Alejandro MARTINEZ......D.N.I. 06.645.379

Secretario: Claudio CISMONDY......D.N.I. 17.352.454

3° Vocal: Ezequiel MARTINEZ......D.N.I. 23.759.801

4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Onagoity s/Resolución N° 073/14):Tomas B. FENOGLIO.D.N.I. 06.632.223

1° Rev. de Cuentas: Juan J. CISMONDY.....D.N.I. 06.645.358

2° Rev. de Cuentas: Matías SIERRA......D.N.I. 28.340.056

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II - Secretaría General.

ING. CIVIL FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL DIRECTORIO